

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1106

En la Gaceta de Madrid núm. 230 correspondiente al jueves 18 de Agosto se halla inserta la Real orden siguiente.

« Exemo Sr.: Por el art. 56 del plan de estudios vigente se reservó S. M. la facultad de conceder una habilitacion temporal ó perpetua para ejercer sus profesiones en España á los extranjeros que solicitándolo acreditaran, además de la práctica de la misma por tiempo de seis años en su pais, la validéz de sus títulos, y pagasen la cantidad que se determinara al efecto. Deseando la REINA (Q. D. G.) que en el número y clase de documentos que deben acompañar á estas pretensiones haya la debida uniformidad, al propio tiempo que sean los necesarios para resolver con entero conocimiento de causa, se ha servido mandar que en adelante los extranjeros que pidan dicha habilitacion expresen en

su solicitud la causa de su permanencia en la Península, justificándola con los documentos oportunos, á los que se han de unir el título original ó una copia literal debidamente autorizada, una traduccion fehaciente del mismo, y los comprobantes de haber ejercido mas de seis años; en la inteligencia de que no se les dará curso sin estos requisitos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de Julio de 1853.—Govantes. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para General inteligencia.

Córdoba 24 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA UNION.—Mina de plomo.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 2 de Julio de 1844 por D. Pedro Alvarez Cañuela vecino de Linares, respecto á la mina de plomo «La Union» sita en Navalvillar, término de Fuenteobejuna, terreno realengo y lindando al Saliente con tierra de los herederos de D. Manuel Maria de la Fuente, P. con otras de Joaquin de

Bustos al M. D. con las de D. José Marcelo Santaré y por el N. con terreno realengo, en virtud de denuncia de D. Antonio Pineda y Polo vecino de Córdoba, he acordado por decreto de 6 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido reservando la prioridad al terreno á D. Antonio Pineda y Polo.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

FRANQUEZA —Mina de Cobre.—Anulación.

—No habiéndose hecho gestión alguna desde 10 de Marzo de 1845 por D. Clemente Sancho y compañeros vecino de Córdoba, que fué, respecto á la mina de Cobre «La Franqueza» sita en el cerro de las Minillas término de Córdoba y lindando al S. con la hacienda de Cabriñana, al M. D. con la de la casería de S. Pablo, al N. con la de la Conejera, al P. con la mina nombrada Calamidad, y en virtud del denuncia presentado por D. Antonio Pineda y Polo vecino de Córdoba, he acordado por decreto de 6 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 20 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

NUEVO POTOSÍ —Mina de Cobre.—Anulación.

—No habiéndose hecho gestión alguna desde 4 de Noviembre de 1842 por D. Mariano Barroso vecino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «Nuevo Potosí» sita en terreno de los Villares término de Córdoba, y lindando por el P. con la mina El gran Tesoro, al M. D. con el camino de Estremadura, al L. con la Valan-sona y al N. con el Chaparral, en virtud de denuncia presentado por D. Antonio Pineda y Polo, he acordado por decreto de 6 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando la prioridad del terreno al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Agosto de 1853 —El Gobernador Juan de Perales.

LA FORTUNA.—Mina de Cobre.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 18 de Junio de 1845 por D. Rafael Cabrera, vecino de Córdoba, respecto la mina de cobre «La Fortuna» sita en el barranco de Valdegrillos, dehesa de los Villares, término de Córdoba, terreno de D. Manuel de Lara, y lindando á L. con el cerro del Torrearboles; al N. con el de la Piedra escrita; al M. D. con dicho barranco de Valdegrillos, y al P. con la casa de los Villares, y habiendo sido denunciada últimamente por D. Antonio Pineda y Polo con el nombre que tenia antes, he acordado por decreto de 6 del presente mes y con sujeción á lo que previene la disposición cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 22 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA PATRIOTA.—Mina de Carbon —Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 30 de Abril de 1842 por D. Manuel Rillo, vecino de Córdoba, respecto á la mina de Carbon «La Patriota» sita en Barrionuevo, término de esta Ciudad, terreno de D. Manuel Segundo Belmonte, y lindando á S. con la mina de D. José Moras; al M. D. con la posesion de Santo Domingo; al N. con la dehesa de los Villares; y á P. con el lagar de Jesus; y habiendo sido denunciada ultimamente por D. José Serrano y Toro con el mismo nombre, he acordado por decreto de 22 del actual y con sujeción á lo que previene la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 25 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

EL DESEO.—Mina de Carbon —Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 4 de Mayo de 1842 por D. José Anchelerga vecino de Córdoba, respecto á la mina de Carbon «El Deseo» sita en Barrionuevo, término de esta Ciu-

dad, terreno de D. Manuel Segundo Belmonte, y lindando al S. con la mina nombrada «Independencia Cordobesa» al M. D. con la posesion de Sto. Domingo; N. con la dehesa de los Villares; y P. con el lagar de Jesus; y habiendo sido denunciada ultimamente por D. José Serrano y Toro, con el mismo nombre, he acordado por decreto de 22 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion cuarta de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 24 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

LA RESTAURACION.—Mina de Cobre.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 4 de Julio de 1842 por D. Rafael Aguilar y Contreras vecino de Córdoba, respecto á la mina de Cobre «La Restauracion» sita en el lagar de Torre Bermeja, término de Córdoba, terreno de las Obras pias de la Sta. Iglesia, y lindando á S. con las Ermitas; al M. D. con pino Gordo; y á P. con la de D. Iñigo; y habiendo sido denunciada ultimamente por D. Antonio Pineda y Polo con el mismo nombre, he acordado por decreto de 6 del presente mes, y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido y reservar la prioridad al nuevo denunciador.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 25 de Agosto de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

S. ANTONIO —Mina de plomo.—Anulacion.—No habiendose hecho gestion alguna desde 26 de Abril de 1843 por D. Francisco Palomino vecino de Andujar, respecto á la mina de alcol «S. Antonio» sita en el cerrillo de las minas término de Conquista, y lindando a P. con el camino que vá de la Conquista á Villanueva de Córdoba, al O. con la dehesa del comun de vecinos, al N. con una mina denunciada por D. Frutos Jacome, y M. D. con el sitio llamado Tinaones, y habiendo sido denunciada por D. Joaquin Corredor, bajo el nombre la Energía, he acordado por decreto de 17 del actual y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la ca-

ducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, reservando la prioridad del terreno á D. Joaquin Corredor.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 25 de Agosto de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Los Señores Alcaldes Presidentes de las Comisiones locales de instruccion primaria de Belméz, Palenciana, Obejo, Montemayor y Montalban, con ocasion de haberse celebrado ultimamente los exámenes de sus escuelas, han participado á esta Comision superior, el resultado satisfactorio que han dado en las clases de ambos sexos de la primera y cuarta poblacion mencionadas, en la de niñas de la penultima y en las de niños de las cuatro primeras. Y la Comision reconociendo el merecimiento contraido por los maestros y maestras á que se deben estos progresos de la enseñanza, ha acordado publicarlo en honra de los mismos y para estimulo de los profesores cuyos esfuerzos no han obtenido un éxito tan plausible.

Cordoba 6 de Agosto de 1853.—Juan de Perales.—Francisco de Borja Pavon Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta Villa de la Rambla &c.

Por el presente hago notorio, que por disposicion de dicho Ayuntamiento, se subasta en arrendamiento los aprovechamientos de bellota, yervas y pastos, de la parte de la dehesa del monte del Hecho, perteneciente al caudal de Propios de esta Villa, por tiempo de 4 años, que han de dar principio el 29 de Setiembre próximo del año corriente y cumplirán por otro igual dia del que vendrá de 1857, que sus remates han de tener efecto en las puertas de las casas de Ayuntamiento de esta Villa, ante la misma corporacion, de 11 á 12 del dia, el primero de pujas llanas el 1.^o de dicho mes de Setiembre, el segundo de pujas de diezmo y medio diezmo el 18 de expresado mes, y el tercero de pujas del cuarto, el 29 del mismo, simultaneamente en dicho sitio y ho-

ra este último, y en la Secretaria del Gobierno de esta provincia; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra la renta anual de 3,186 rs 22 mrs. y bajo las condiciones que resultan del pliego de mas que unido se halla á el expediente de subasta, que estará de manifiesto en los sitios de referidos remates. Dado en la Rambla á 24 de Agosto de 1853.—Pedro Ramon de Paz.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de la Rambla.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan de nuevo á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de 4 años contados desde los dias de Sta. Maria 15 de Agosto, y S. Miguel 29 de Setiembre del presente, las fincas rústicas que á continuacion se espresan.

Catorce y media fanegas de tierra calma sitas en la vereda del Hornillo de este término, justipreciadas en renta de mil cincuenta reales.

Y la huerta nombrada de Pobletes, de dos fanegas de cavida con diferentes arboles frutales, con solo tres celemines de riego constante, en razon á su escaso caudal de agua, justipreciada en renta de cuatrocientos y ochenta rs.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada cada finca, ó que las condiciones que propongan los licitadores, no esten conformes con las establecidas por el Ayuntamiento: se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo, señalándose para el primer remate de pujas llanas, para el segundo de diezmo y medio diezmo, y para el tercero de pujas de cuarto, la hora de las once á las doce de la mañana de los dias ocho, diez y ocho, y veinte y tres del mes de Setiembre proximo en estas Casas Consistoriales.

La Rambla y Agosto 19 de 1853 —Pedro Ramon de Paz.—Ildefonso Rey, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

D. Antonio Garcia del Cid, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Con arreglo á lo dispuesto por el Ayuntamiento de mi Presidencia en cabildo del dia de hoy, se saca nuevamente á la subasta por

tres años contados desde S. Miguel próximo el arrendamiento de las fincas pertenecientes á esta Administracion municipal, bajo los tipos que á continuacion se espresan.

La dehesa del Gato, de ochocientas fanegas de cabida término de Córdoba, en renta anual de 2642 rs

Id de Choza Redonda, de novecientas cincuenta fanegas de cabida término de Obejo, en renta anual de 6000 rs.

Id. de Navas Llanas, de dos mil fanegas de cabida término de Córdoba, en renta anual de 9040 rs.

Id. de Valhondillos, de trescientas diez y siete fanegas de cabida término de Obejo, en renta anual de 2806 rs

El remate tendrá efecto en estas Casas Consistoriales á la una en punto del dia nueve de Setiembre proximo con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaria Municipal para conocimiento de los interesados. Córdoba 23 de Agosto de 1853 —Antonio Garcia del Cid.—Mariano Lopez Auno, Srio.

Providencias Judiciales.

D. José Miguel Henares, Intendente y Auditor de Guerra honorario, Diputado á Cortes por esta provincia y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de la Capital de la misma &c.

A solicitud de D. Francisco de Paula Austria y Vazquez de esta vecindad, con instruccion en curador ad litem; he mandado sacar á la subasta, las casas de su propiedad núm 27 calle de la Concepcion, en el distrito de la parroquial de S. Nicolás de la Villa, señalando para la celebracion de su adjudicacion en el mayor licitador, el 3 de Setiembre inmediato á las 12 horas de su mañana, en las audiencias de este Tribunal, bien entendido que no se admitirán solicitudes, que dejen de cubrir su aprecio consistente en la cantidad de 14,492 rs —Dado en Córdoba á 24 de Agosto de 1853.—José Miguel Henares.—José Enriquez.

AVISOS.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1854 el cortijo del Bascon, situado en el término de la Villa de Sta. Ella, y propio del Sr. D. Rafael Losada y el Excmo. Sr. Conde de Gavia, en cuya Secretaria situada en sus casas núm. 10 calle de Sta. Ana, se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.